

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, (Cundinamarca), veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se INADMITE la anterior demanda de Impugnación de la Maternidad, a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

Acredite la legitimación en la causa que le asiste a la demandante para iniciar a la presente acción.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO

JUEZ

P./ 2020-0207 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. ____ de hoy, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2.020)

El secretario,

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, (Cundinamarca), veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se ADMITE la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora VILMA DORLEY PRIETO PRIETO, mediante apoderada judicial, contra NESTOR SASTOQUE SARMIENTO, en consecuencia, se dispone:

1º Notificar este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

2º Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

3º Tramitar la anterior demanda por el procedimiento del Proceso Verbal, previsto en el Código General del Proceso, Libro Tercero, Sección 1ª, Título I, Capítulo I, artículos 368 y ss., en consonancia con el artículo 90 de la obra en cita.

4º De conformidad con lo dispuesto por el literal a) del numeral 5º del artículo 598 del Código General del Proceso, se autoriza la residencia separada de los cónyuges.

5º Reconocer personería a la abogada AYDA JIMENA GARCIA ROA, como apoderada judicial de la demandante, señora VILMA DORLEY PRIETO PRIETO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO
JUEZ

P./ 2020-0208 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. ____ de hoy, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2.020)

El secretario,

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

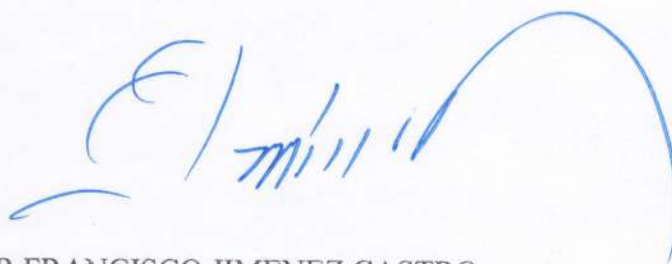
Zipaquirá, (Cundinamarca), veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se INADMITE la anterior demanda de Rescisión de la Donación por Excesiva, a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1º Aporte prueba idónea de la calidad en que cita a los demandados, señores, MANUEL FRANCISO RUIZ ESPINEL, GERMAN RUIZ ESPINEL y GUILLERMO RUIZ ESPINEL.

2º De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 82 del Código General del Proceso, indique la dirección tanto física como de correo electrónico donde los demandados recibirán notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO

JUEZ

P./ 2020-0209 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. ____ de hoy, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2.020)

El secretario,

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, (Cundinamarca), veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

No tramitar la presente demanda ejecutiva ya que por auto de fecha 21 de octubre de 2020 se admitió demanda ejecutiva de CARLOS EMILIO RUIZ PEREZ contra JESUS ANTONIO RUIZ ESPINEL, dentro del expediente de Investigación de Paternidad No. 2016-0482 00 en la cual se reclaman las mismas pretensiones de la presente.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO
JUEZ

P./ 2020-0210 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. _____ de hoy, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2.020)

El secretario,

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, (Cundinamarca), veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se INADMITE la anterior demanda Ejecutiva de Alimentos, a efecto de que la parte actora dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1º Aporte copia auténtica del registro civil de nacimiento del niño OMAR SANTIAGO MARTINEZ HERRERA.

2º Aporte copia de los recibos y/o facturas que soporten los gastos de uniformes, útiles escolares y ruta que pretende cobrar ejecutivamente.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO

JUEZ

P./ 2020-0211 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. ____ de hoy, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2.020)
El secretario,

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, (Cundinamarca), veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al contenido del oficio No. 9608 de 23 de octubre de 2020, el Despacho dispone:

Por Secretaría, REMÍTASE copia digital del expediente contentivo del proceso de sucesión del causante SAMUEL MUÑOZ ROSAS, a que hace referencia el anterior oficio, con destino al Fiscal 366 Seccional de la Unidad de Fe Pública y Orden Económico, para los fines indicados en el citado oficio.

CUMPLASE,



EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO

JUEZ

P./ 2019-0238 00 (5)



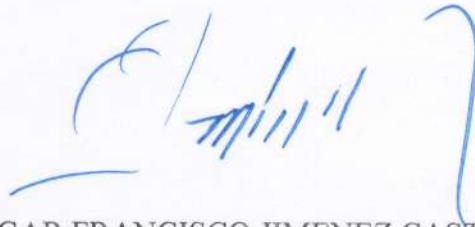
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, (Cundinamarca), veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

No tramitar la presente demanda ejecutiva ya que por auto de fecha 21 de octubre de 2020 se admitió demanda ejecutiva de CARLOS EMILIO RUIZ PEREZ contra JESUS ANTONIO RUIZ ESPINEL, dentro del expediente de Investigación de Paternidad No. 2016-0482 00 en la cual se reclaman las mismas pretensiones de la presente.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO

JUEZ

P./ 2020-0265 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. _____ de hoy, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2.020)

El secretario,

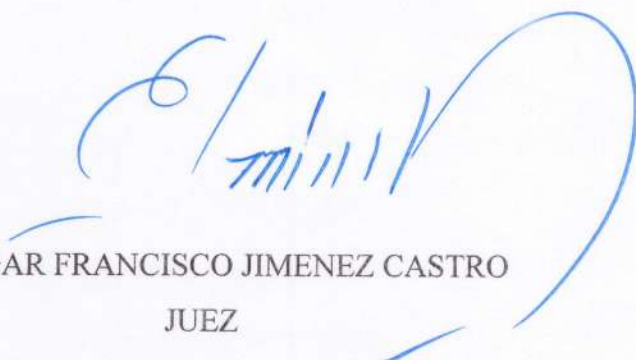
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá, (Cundinamarca), veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al contenido del escrito que antecede, el Despacho dispone:

Tenga en cuenta la memorialista del anterior escrito, que si bien este juzgado conoció la impugnación al fallo dentro de la acción de tutela de LUDY PAOLA SIERRA REY contra FAMISANAR EPS, a la fecha no nos ha sido repartida para surtir el grado jurisdiccional de consulta.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO
JUEZ

T./ 2020-0164 01 (2)

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. _____ de hoy, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2.020)

El secretario,
